Naciones Unidas A/C.3/71/SR.55



Distr. general 16 de enero de 2017 Español Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 55^a sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 22 de noviembre de 2016, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Mejía Vélez.....(Colombia)

Sumario

Tema 106 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación)

Tema 26 del programa: Desarrollo social (continuación)

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

Tema 65 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (continuación)

a) Derechos de los pueblos indígenas (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org/).





Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 106 del programa: Prevención del delito y justicia penal (continuación) (A/C.3/71/L.11/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.11/Rev.1: Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

- El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) da lectura a una exposición, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por proyecto programas del de resolución A/C.3/71/L.11/Rev.1. Conforme al párrafo 43 del proyecto de resolución, se señala que la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha subravado, en su resolución 3/1, que el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción deberá contar con un presupuesto que garantice su funcionamiento eficaz, constante e imparcial.
- 2. La cuantía de las contribuciones voluntarias recibidas para financiar el Mecanismo de Examen, a fin de sufragar los gastos de su primer ciclo, suponiendo que este último se complete a más tardar el 30 de junio de 2017, ha dado lugar a un importante déficit de financiación. Se han recibido contribuciones voluntarias por valor de 1.379.500 dólares para financiar los dos primeros años del segundo ciclo, lo que ha originado un déficit de financiación de 4.229.100 dólares.
- 3. La Conferencia de los Estados partes en la Convención ha solicitado a la Secretaría que determine si el déficit puede corregirse aumentando la eficiencia en función de los costos o mediante contribuciones voluntarias, y que tenga en cuenta ese déficit al presentar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La Secretaría ha examinado el déficit de los recursos necesarios para el funcionamiento de los dos primeros años del segundo ciclo del Mecanismo de Examen y ha llegado a la conclusión de que, al margen de una absorción mínima de diez semanas de trabajo mediante arreglos en materia de eficiencia, el déficit general de dotación de personal no puede corregirse aumentando la eficiencia en función de los costos.

- Del mismo modo, si bien se están realizando 4. esfuerzos para recaudar contribuciones voluntarias adicionales a fin de sufragar los gastos operacionales del Mecanismo de Examen (los viajes de participantes con fines de visitas a los países y reuniones conjuntas, traducción de documentación de trabajo, la participación de representantes de los países menos adelantados en los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, la capacitación de expertos intergubernamentales, los viajes de expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el fin de prestar asistencia específica en los países objeto de examen, y el mantenimiento de las computadoras), las necesidades adicionales en materia de volumen de trabajo y dotación de personal no sufragarse con cargo a los recursos extrapresupuestarios. El déficit de las contribuciones se voluntarias impide que utilicen fondos extrapresupuestarios para sufragar el costo de los puestos adicionales necesarios (un puesto de P-4 y dos de P-3), y sus correspondientes necesidades de mantenimiento de computadoras y de comunicaciones para el bienio 2018-2019.
- 5. Los puestos mencionados son necesarios para llevar a cabo las funciones siguientes: dos nuevos Oficiales de Prevención del Delito y Justicia Penal (P-3) y un nuevo Oficial de Prevención del Delito y Justicia Penal (P-4) para que la Secretaría pueda ejecutar el mandato de la Conferencia de los Estados Partes a fin de satisfacer eficazmente todas las necesidades de los Estados partes para la realización oportuna de los exámenes nacionales, y para garantizar la más alta calidad del proceso de examen.
- Toda necesidad de recursos derivada del estudio, por parte de la Asamblea General, del informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el bienio 2018-2019 se revisará de conformidad con los presupuestarios procedimientos establecidos. aprobación del proyecto de resolución A/C.3/71/L.11/Rev.1 que se está examinando lugar a las siguientes necesidades adicionales de recursos para el bienio 2018-2019: 414.200 dólares para el puesto de P-4 y los dos puestos de P-3, en la sección 16 (Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal), y 21.000 dólares para los costos estándar de los servicios comunes (equipo de automatización de oficinas, comunicaciones), en el marco de la sección 29G (Oficina de las Naciones Unidas en Viena), lo que arroja un total de 435.200 dólares. La aprobación del proyecto de resolución no tendría consecuencias financieras para el presupuesto del bienio 2016-2017.

- 7. El Sr. Ruiz Blanco (Colombia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/71/L.11/Rev.1, exhorta a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que participen activamente en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen, que se centrará en el capítulo 2 (medidas preventivas) y el capítulo 5 (recuperación de activos) de la Convención. La corrupción es un obstáculo para la promoción y protección de los derechos humanos y para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por ello, la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para mitigar las consecuencias negativas de la corrupción.
- 8. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Argelia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Burundi, el Congo, Croacia, Cuba, el Chad, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Egipto, El Salvador, España, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, la India, Italia, Jamaica, Lesotho, Libia, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, el Níger, Nigeria, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzanía, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Ucrania, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se han sumado a los patrocinadores.
- El Sr. Ajavi (Nigeria) dice que su delegación está decidida a luchar contra la corrupción y todas sus ramificaciones y a garantizar que la riqueza se restituya a su país de origen, y se compromete a emprender proyectos de infraestructura y desarrollo. La restitución de activos y fondos a su país de origen estimulará el crecimiento y la recuperación económica, incluso en los muchos países que están atravesando una recesión. El Gobierno de Nigeria alienta la cooperación basada en la confianza, la apertura, la transparencia y el fomento de la confianza con miras a acelerar la recuperación de activos y fondos. El orador exhorta a todos los Estados Miembros a reforzar los mecanismos internacionales para restituir activos y fondos ilícitos a su país de origen, en particular en el marco de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la erradicación de la pobreza.
- 10. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.11/Rev.1.
- 11. La Sra. Mukhametzyanova (Federación de Rusia) dice que su delegación está decepcionada por la falta de apoyo a su propuesta de elaborar un instrumento jurídico internacional y universal para la restitución de activos. Por lo tanto, se reserva el derecho a volver a referirse a la cuestión más adelante.

- Proyecto de resolución A/C.3/71/L.12/Rev.1: Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica
- 12. La Sra. Gatto (Italia), al presentar el proyecto de A/C.3/71/L.12/Rev.1, presenta enmienda oral al párrafo 16: se deberían añadir las palabras "y artefactos" a la frase "el tráfico de bienes culturales"; en la actualidad, los artefactos culturales se encuentran entre los artículos que más se trafican y son el objeto principal de las actividades de detección, investigación y enjuiciamiento. Los tres propósitos principales de la resolución son lograr un consenso sobre la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y poner de relieve este fenómeno; promover la universalidad y la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas; y confirmar el apoyo a las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. El proyecto de resolución que se presenta refleja novedades importantes, entre ellas la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, la creciente atención del sistema de las Naciones Unidas a nuevos casos de terrorismo internacional, la aprobación del examen bienal de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y los avances en la mejora de los derechos de las personas desfavorecidas y en la protección del patrimonio cultural y la vida silvestre.
- 13. El proyecto de resolución logra equilibrar la necesidad de combatir la delincuencia organizada en todas sus formas con la necesidad de proteger, al mismo tiempo, los derechos humanos de las comunidades y las víctimas del delito, así como de los autores de actos delictivos, de conformidad con las normas internacionales y los principios del estado de derecho. Es fundamental fortalecer la cooperación internacional, incluso mediante el debate de alto nivel sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se celebrará en 2017.
- 14. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, las Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, el Chad, Chile, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, la India, el Iraq, Irlanda, Islandia,

16-20719 **3/14**

Israel, Jamaica, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, el Paraguay, el Perú, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.

- 15. La Sra. Matlhako (Sudáfrica) dice que, si bien su delegación concede gran importancia a la prevención del delito y la justicia penal y, por lo tanto, se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, está decepcionada por la omisión de la cuestión del extremismo como precursor del extremismo violento. La omisión resta fuerza al proyecto de resolución: la delegación de Sudáfrica cree que se deben aplicar medidas preventivas para combatir el extremismo antes de que devenga en extremismo violento.
- 16. Asimismo, la delegación de Sudáfrica está consternada por el hecho de que en el proyecto de resolución no se haga referencia a la elaboración de un marco normativo jurídicamente vinculante para combatir la ciberdelincuencia. Las disposiciones del párrafo 43 no son suficientes para encarar la ciberdelincuencia; se debe elaborar un marco normativo internacional que se base en los instrumentos regionales y los compromisos pertinentes existentes.
- 17. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.12/Rev.1 en su forma revisada oralmente.
- 18. La Sra. Mozolina (Federación de Rusia) dice que, aunque su delegación acoge con agrado la aprobación del proyecto de resolución, lamenta que no se haya incluido en la versión final el párrafo relativo a la necesidad de contar con instrumentos jurídicos internacionales para combatir la ciberdelincuencia.
- 19. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) invita a la Comisión a tomar nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento del 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (A/71/94); el informe del Secretario General sobre la asistencia técnica para la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo

(A/71/96); y el informe del Secretario General sobre las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/71/119).

20. Así queda acordado.

Tema 26 del programa: Desarrollo social (continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.5/Rev.1: Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- 21. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
- 22. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Austria, Belarús, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, la República de Corea, Rumania y Turquía se han sumado a los patrocinadores.
- 23. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.5.
- 24. La Sra. Brooke (Estados Unidos de América) dice que, pese a que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, lamenta que se hayan retenido muchas disposiciones problemáticas en el texto y, por lo tanto, desea desvincularse de los párrafos 5, 23, 52, 53 y 61. Los Estados Unidos se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución en el entendimiento de que los textos de esos seis párrafos no sientan precedente para futuros documentos negociados.
- 25. El párrafo 5 contiene referencias obsoletas a la crisis económica mundial y no sopesa adecuadamente el efecto relativo de los factores externos e internos en el desarrollo social. Si bien algunos factores económicos externos pueden afectar el desarrollo social y económico, los Estados Unidos creen que los Gobiernos nacionales tienen una responsabilidad primordial. Además, los Estados Unidos rechazan la afirmación de que ha habido una falta de progreso en las negociaciones comerciales multilaterales, ya que no corresponde a la Asamblea General evaluar la situación de las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en otros foros.
- 26. Del mismo modo, resulta inapropiado que la Asamblea General exhorte a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen alivio de la deuda, como hace en los párrafos 15 y 52. El pedido que figura en el párrafo 52 para que la comunidad internacional incremente el acceso a los

mercados o proporcione alivio de la deuda y transfiera tecnología es inaceptable en una resolución no vinculante y simplifica en exceso problemas complejos. En cuanto a la transferencia de tecnología en particular, la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual son esenciales para la innovación y, por lo tanto, los Estados Unidos entienden que todas las referencias a la transferencia de tecnología que figuran en el proyecto de resolución aluden a la transferencia voluntaria de tecnología en condiciones mutuamente convenidas.

- 27. El párrafo 23 contiene una referencia a la ocupación extranjera, y, a ese respecto, los Estados Unidos reafirman su sólido respaldo a una solución biestatal para el conflicto israelo-palestino. En cuando al párrafo 61, los Estados Unidos consideran que los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos ofrecen un marco universal para abordar una amplia gama de cuestiones y desafíos, y, por lo tanto, entienden que las responsabilidades de las empresas planteadas en el proyecto de resolución son coherentes con ese documento.
- 28. Respecto del undécimo párrafo del preámbulo, los Estados Unidos tienen inquietudes respecto del derecho al desarrollo desde hace tiempo, puesto que esa expresión no tiene un significado aceptado a nivel internacional. Además, la palabra "equitativo" se utiliza en múltiples contextos en el proyecto de resolución, en particular en el vigésimo párrafo del preámbulo y el párrafo 22, y no debería interpretarse de una manera que implique una evaluación subjetiva de la equidad que pudiera dar lugar a prácticas discriminatorias.
- 29. La Sra. Grigoryan (Armenia) dice que su país lamenta la interpretación selectiva de las normas y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de jurídicos instrumentos internacionales, especialmente cuando se hace a expensas de otros principios del derecho internacional, en particular, el derecho de los pueblos a la libre determinación. Esto pone de manifiesto un cambio desacertado de los objetivos declarados del proyecto de resolución. Armenia se opone sistemáticamente a un enfoque que introduce una jerarquía entre la Carta y otros instrumentos de derecho internacional y, por consiguiente, desea desvincularse de párrafo 24 del proyecto de resolución.

Tema 64 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/71/L.13/Rev.1, A/C.3/71/L.18/Rev.1 y A/C.3/71/L.20/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.13/Rev.1: Matrimonio infantil, precoz y forzado

- 30. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión), al presentar una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que, según lo dispuesto por el párrafo 18 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que, antes del final de su septuagésimo segundo período de sesiones, le presentara un informe exhaustivo sobre los progresos realizados hacia la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo, que incluyera recomendaciones orientadas a la acción para acabar con esa práctica, aprovechando la información proporcionada por los Estados Miembros, los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados pertinentes.
- 31. Se prevé que, a fin de llevar a efecto las solicitudes contenidas en el proyecto de resolución, se necesitarán recursos adicionales no recurrentes para sufragar personal temporario general de categoría P-4 durante cuatro meses en 2018, con el objeto de complementar la capacidad del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con conocimientos especializados en la materia a fin de celebrar consultas con interesados, realizar investigaciones y preparar el informe exhaustivo para el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. La preparación del informe exige elaborar un cuestionario para orientar el suministro de información por parte de los Estados, la sociedad civil y otras entidades. Esas actividades se relacionan con la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. La aprobación del proyecto de resolución daría lugar a necesidades adicionales no recurrentes por valor de 62.000 dólares en 2018. Si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, las necesidades de recursos adicionales conexas por valor de 62.000 dólares se encuadrarán en la sección 24 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

16-20719 **5/14**

- 32. La Sra. Kasese-Bota (Zambia), al presentar el proyecto de resolución, dice que se deberían hacer dos revisiones al texto. En el párrafo 4, se debería sustituir la expresión "en las que se establezca" por "relativas a". En el párrafo 13 (antiguo párrafo 12), después de "en particular", se deberían sustituir las palabras "su derecho" por la frase: "el derecho de las mujeres y de aquellas niñas que hayan sido sometidas a un matrimonio infantil, precoz o forzado".
- 33. El texto actual se basa en logros recientes, entre ellos las resoluciones aprobadas en el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y en el Consejo de Derechos Humanos en 2015. Su objetivo es movilizar a la comunidad mundial para cumplir el Objetivo 5.3 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El proyecto de resolución hace hincapié en la coordinación y las medidas concretas que se necesitan para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado, que abarcan el empoderamiento de las niñas y las mujeres, la participación de los hombres y los niños, la prestación de servicios y la aplicación de leyes y políticas.
- 34. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Andorra, Angola, Austria, Bélgica, el Brasil, Burundi, Colombia, Costa Rica, Croacia, el Chad, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, las Islas Marshall, el Japón. Kazajstán, Lesotho, Letonia, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores.
- 35. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.13/Rev.1 en su forma revisada oralmente.
- 36. El Sr. Sandoval Mendiolea (México) dice que su delegación está preocupada por el ambiente de oposición observado durante las deliberaciones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. México considera que los derechos sexuales y reproductivos son indispensables para que las mujeres disfruten del más alto nivel de salud física y mental. Diluir esos conceptos significaría un retroceso, ya que forman parte del lenguaje acordado en diversos foros internacionales, como el Consejo de Derechos Humanos, y en los compromisos contraídos en virtud de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

- También son un componente fundamental de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 37. México observa con preocupación que, durante las negociaciones sobre los diversos proyectos de resolución relativos al adelanto de las mujeres, la expresión "salud sexual y reproductiva" ha sido sustituida términos que por han diluido sustancialmente el contenido de las iniciativas al eliminar su enfoque basado en los derechos. Esto es preocupante, habida cuenta de que la autonomía de las mujeres dependerá en gran parte del derecho que tuvieron de decidir sobre su cuerpo cuando fueron niñas.
- 38. El Sr. Mohamed (Guyana), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, pero señala que la interpretación del término "matrimonio precoz" en ese proyecto de resolución y en otras resoluciones de las Naciones Unidas estará sujeta a las leyes nacionales de los Estados miembros de la CARICOM.
- 39. La Sra. Al-Temimi (Qatar), hablando en nombre de los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que esos Estados tienen reservas sobre el término "matrimonio precoz", ya que es un término vago sin un significado convenido. Las leyes y la legislación de esos Estados tipifican como delito el matrimonio infantil, de conformidad con el derecho internacional, y, por lo tanto, los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo mantienen sus reservas en torno al término "matrimonio precoz" en todas las instancias en que se incluye en las resoluciones de las Naciones Unidas. Al abordar esas cuestiones, debería tenerse en cuenta el carácter nacional, regional, histórico y religioso particular de los Estados, y la posición adoptada por los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo sobre el proyecto de resolución se basa en el principio de la soberanía nacional.
- 40. El Sr. Herrmann (Observador de la Santa Sede) dice que su delegación acoge con satisfacción la transparencia con que se han llevado a cabo las consultas, pero está preocupada por la creciente insistencia en la autonomía individual. A fin de eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado, la comunidad internacional debe no solo modificar las leyes, sino también trabajar para cambiar las prácticas y las conductas familiares.
- 41. Durante las negociaciones, las delegaciones recordaron a los facilitadores que los derechos reproductivos no estaban reconocidos como derechos

humanos en el derecho internacional, y, por lo tanto, la Santa Sede no puede afirmar ese concepto. Pese a que muchas delegaciones pidieron que se corrigiera ese error en el proyecto de resolución, la referencia se mantuvo en el párrafo 12 y, por lo tanto, no puede considerarse un documento de consenso.

42. La delegación de la Santa Sede quiere expresar reservas también con respecto a los términos "salud sexual y reproductiva", "servicios de atención de la y reproductiva" y reproductivos", los cuales, en el entendimiento de la Santa Sede, se aplican a un concepto holístico de la salud. Se entiende que los términos "género" y "normas de género o estereotipos" se basan en diferencias sexuales biológicas que distinguen entre hombre y mujer. En cuanto a las ideas de "educación integral", "información" y "sexualidad", la Santa Sede afirma los derechos y las responsabilidades primarias de los padres antes que cualquier otro agente, en particular el derecho a la libertad religiosa en la educación de los hijos, consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

A/C.3/71/L.18/Rev.1: Protección de los niños contra el acoso

- 43. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión), al presentar una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, dice que en el párrafo 7 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución. Se prevé que la solicitud que figura en el párrafo 7 entrañe necesidades de recursos adicionales por valor de 37.600 dólares en 2018 para publicar un documento anterior al período de sesiones, de 8.500 palabras, en los seis idiomas oficiales. consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución, esas necesidades de recursos adicionales en relación con la sección 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias) se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.
- 44. El Sr. Sandoval Mendiolea (México), al presentar el proyecto de resolución, dice que los niños de todo el mundo se ven afectados por el acoso. Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), nueve de cada diez niños están muy preocupados por el acoso; dos de cada tres afirman haber sufrido acoso; y ocho de cada diez consideran que los Gobiernos deberían tomar medidas

para combatirlo. El proyecto de resolución constituye una respuesta de ese tipo.

- 45. México está decidido a prevenir la violencia contra los niños y a hacerle frente, y considera que, como parte de una estrategia duradera y eficaz contra el acoso, se debería colocar a los niños en el centro. El proyecto de resolución tiene en cuenta algunas de las recomendaciones y medidas prácticas para prevenir y afrontar el acoso que figuran en el informe del Secretario General. Todos los Estados Miembros son responsables de velar por el disfrute de los derechos de todos sus niños. México continuará promoviendo iniciativas para eliminar todas las formas de violencia contra los niños, en particular el acoso y el ciberacoso.
- 46. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Austria, las Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Costa Rica, Cuba, el Chad, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nicaragua, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido, República de Corea, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania se han sumado a los patrocinadores.
- 47. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.18/Rev.1.
- 48. El Sr. Kollár (Eslovaquia), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que el proyecto de resolución aumenta la conciencia internacional de una cuestión que los jóvenes afrontan cada día. La Unión Europea apoya firmemente la protección y la promoción de los derechos del niño y espera con interés la incorporación del acoso en la resolución general anual sobre los derechos del niño en 2017. El acoso se produce en todo el mundo y tiene efectos negativos para las víctimas, los testigos y los propios acosadores. Ya es hora de que la comunidad internacional arroje luz sobre la cuestión y afronte sus causas fundamentales. Se ha demostrado que los niños son acosados por muchas razones, incluida su situación económica, aspecto físico, origen étnico, porque tienen alguna discapacidad o porque no se ajustan a los estereotipos de género existentes. Lamentablemente, muchos niños y jóvenes están siendo objeto de acoso a raíz de su identidad de género o su orientación sexual

16-20719 **7/14**

real o percibida. De los más de 100.000 niños que participan en la encuesta de opinión U-Report realizada por el UNICEF, la mitad dice haber sido objeto de acoso por motivos de género, sexualidad o aspecto físico. Se justifica reflejar esa situación preocupante en el proyecto de resolución, y muchas delegaciones, entre ellas el patrocinador principal, habrían apoyado una referencia al respecto. La Unión Europea ha patrocinado el proyecto de resolución y espera con interés el informe sobre su aplicación.

- 49. El Sr. Gunnarsson (Islandia), hablando también en nombre de Albania, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chequia, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay, dice que esas delegaciones condenan enérgicamente todas las formas de acoso. Instan a todos los Estados Miembros a aplicar las medidas adecuadas para prevenir y eliminar el acoso y acogen con satisfacción el primer informe del Secretario General sobre el tema, el cual ofrece pruebas empíricas de que el acoso es un fenómeno mundial y que ningún país o región es inmune a él. Además, datos de todo el mundo indican que los niños pertenecientes a grupos marginados o vulnerables corren un mayor riesgo, entre ellos los niños con discapacidad, los niños de entornos desfavorecidos, los niños migrantes y refugiados, los niños pertenecientes a minorías étnicas, raciales, lingüísticas, culturales o religiosas, y los niños que tienen, o que se percibe que tienen, una orientación sexual o identidad de género diferente de lo que se considera la norma. De esos grupos, los niños con discapacidad y los niños que son discriminados a causa de su orientación sexual o identidad de género real o percibida sufren las mayores tasas de acoso.
- 50. Las delegaciones mencionadas anteriormente se han sumado al consenso sobre el proyecto de resolución en el entendimiento de que las referencias a los niños marginados o vulnerables incluyen a los niños y las niñas lesbianas, gais bisexuales y transgénero y a los niños con discapacidad, entre otros grupos. Las delegaciones lamentan que en el proyecto de resolución no se hayan reflejado algunas conclusiones sumamente pertinentes del informe del Secretario General, dado que no ha sido posible hacer referencias más específicas a los niños en situaciones o grupos vulnerables o marginados. Nadie debería ser objeto de violencia, discriminación, marginación o

exclusión debido a las circunstancias en que ha nacido, y resulta muy desalentador que muchos otros Estados Miembros no estén de acuerdo con esa premisa básica. De conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales y nadie debe ser sometido a ninguna forma de discriminación o violencia.

51. Esas delegaciones instan a todos los interesados, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, los medios de comunicación, las escuelas, las comunidades y las familias, a que, con la participación y colaboración activa de los niños, aumenten la conciencia y tomen todas las medidas apropiadas para proteger a los niños contra el acoso y eliminar la violencia, la discriminación, la marginación y la exclusión conexas. Por último, esperan con interés el informe del Secretario General sobre la aplicación del proyecto de resolución y consideran que el informe contribuirá en gran medida a los esfuerzos mundiales por prevenir y eliminar el acoso. Alientan a todos los Estados Miembros a que contribuyan activamente a la preparación del informe y tengan en cuenta sus conclusiones y recomendaciones.

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.20/Rev.1: Derechos del niño

- 52. **La Presidenta** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.
- 53. El Sr. Rosselli (Uruguay), hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, presenta el proyecto de resolución y dice que es el resultado de amplias negociaciones guiadas por el objetivo común de reforzar la protección de los derechos del niño. A fin de incorporar las últimas novedades, se consultaron muchas fuentes durante su preparación, incluidas las resoluciones recientes del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos del niño, así como muchos agentes y organizaciones, como el UNICEF, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Si bien el proyecto de resolución aborda una amplia gama de cuestiones, se ha centrado en los niños migrantes. El Grupo de América Latina y el Caribe y la Unión Europea celebran la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que refleja un firme compromiso político con la acción. Sin embargo, en las acciones que se

8/14

emprendan se debe siempre velar por el pleno respeto de los derechos humanos de todos los migrantes, especialmente los niños.

- 54. Los Estados miembros del Grupo de América Latina y el Caribe y la Unión Europea están dispuestos a trabajar en pro de una mayor transparencia en la preparación de las próximas resoluciones, en particular en lo que respecta a los calendarios y la elección de los temas.
- 55. El proyecto de resolución proporcionará una buena base para el estudio por la Tercera Comisión de la promoción y la protección de los derechos del niño en los años venideros, especialmente con miras a promover los derechos de los niños migrantes.
- 56. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Armenia, Australia, el Canadá, el Chad, Filipinas, el Japón, Lesotho, Liechtenstein, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, la República de Corea, Sri Lanka, Suiza y Turquía se han sumado a los patrocinadores.
- 57. El Sr. Mohamed (Sudán) dice que su delegación rechaza categóricamente la referencia a la Corte Penal Internacional que figura en el párrafo 36 del proyecto de resolución. El orador propone que se modifique el párrafo de manera que diga: "...y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de las violaciones rindan cuenta de sus actos, y sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional".
- 58. La enmienda propuesta, que utiliza expresiones incluidas en la resolución 68/141 de la Asamblea General, facilitará el consenso sobre el proyecto de resolución en vista del hecho de que muchos Estados se han negado a adherirse al Estatuto de Roma. El Sudán seguirá oponiéndose a todos los intentos por politizar los proyectos de resolución presentados a la Tercera Comisión, así como los intentos por universalizar el mandato de la Corte Penal Internacional, que es simplemente un instrumento político utilizado por ciertas partes para promover sus intereses políticos particulares. De la manera en que se ha redactado, el párrafo 36 constituye un intento flagrante por ampliar el mandato de la Corte, entre otras cosas imponiendo la jurisdicción de la Corte sobre los ciudadanos de Estados que no son parte en el Estatuto de Roma. El párrafo también da a entender que la Corte es el único mecanismo para llevar ante la justicia a los autores de crímenes de lesa humanidad, y no incluye referencias a otros mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos que

pueden utilizarse para afrontar la cuestión de la impunidad.

- 59. En efecto, la delegación del Sudán sigue profundamente preocupada por el continuo uso indebido que se hace de las resoluciones de la Asamblea General para promover la Corte Penal Internacional, la cual, debido a las demoras procesales y su adopción de prácticas corruptas e ineficaces, no ha logrado promover en absoluto la justicia penal internacional. Además, al apuntar únicamente a los ciudadanos de naciones pobres y en desarrollo de una forma politizada y selectiva, la Corte ha perdido toda credibilidad como tribunal imparcial y objetivo. La delegación insta encarecidamente a todos los Estados Miembros a que voten a favor de la enmienda propuesta.
- 60. El Sr. Rosselli (Uruguay) dice que es lamentable que no se haya informado antes de la enmienda propuesta. La redacción del párrafo 36 ha sido acordada y utilizada en numerosas resoluciones anteriores sobre los derechos del niño; en otras palabras, el cambio propuesto representaría un retroceso. El orador insta a la Comisión a someter a votación la enmienda propuesta y exhorta a los Estados Miembros que han patrocinado el proyecto de resolución o que han trabajado para apoyarlo a que voten en contra de la enmienda.
- 61. El Sr. Kollár (Eslovaquia), hablando en nombre de la Unión Europea y en explicación de voto antes de la votación, dice que el texto del párrafo 36 del proyecto de resolución A/C.3/71/L.20/Rev.1 anterior a la enmienda objeto de debate ya ha sido acordado y ha recibido un apoyo amplio. La delegación de Eslovaquia entendía que ya se había logrado el consenso sobre el proyecto de resolución y que ese consenso se mantendría. El lenguaje utilizado está bien equilibrado y la redacción es cuidadosa. La Unión Europea apoya a la Corte Penal Internacional y está decidida a cooperar plenamente para prevenir delitos graves en los casos en que los ciudadanos no pueden obtener justicia a nivel nacional. Se insta a las delegaciones a votar en contra de la enmienda.
- 62. La Sra. Nescher-Stuetzel (Liechtenstein), hablando también en nombre de las delegaciones de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, y en explicación de voto antes de la votación, dice que la redacción del párrafo en cuestión viene acordándose hace más de diez años, y es lamentable que se presente una enmienda oral en ese momento. El párrafo 36, que trata de la protección de los niños afectados por los conflictos armados, tiene por objeto garantizar la rendición de cuentas y castigar a los autores de delitos, y la pertinencia de las

16-20719 **9/14**

disposiciones del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se reconoce en la resolución 2250 (2015). Desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma en 2002, los delitos cometidos contra los niños durante los conflictos armados han figurado de manera destacada en las inculpaciones formales dictadas por la Corte, y, a su vez, estas inculpaciones han servido como valiosos elementos disuasorios. Resulta profundamente inquietante que en ese momento se ataque el consenso establecido por razones que no tienen nada que ver con el tema de que trata el proyecto de resolución y, por lo tanto, la oradora insta a todas las delegaciones a que voten en contra de la enmienda propuesta.

- 63. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que la enmienda propuesta al párrafo 36 de A/C.3/71/L.20/Rev.1 sería "...y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de las violaciones rindan cuenta de sus actos, y sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional".
- 64. A petición del representante de Uruguay, se procede a votación registrada sobre la enmienda oral propuesta por el representante del Sudán.

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Camerún, China, Djibouti, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Gambia, Guyana, Iraq, Kuwait, Marruecos, Myanmar, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado Plurinacional de Bolivia, Estados Federados de Micronesia, Estados Unidos, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, México. Mónaco. Mongolia, Montenegro. Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Bolivariana de Venezuela, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uruguay y Vanuatu

Abstenciones:

Angola, Bahrein, Belice, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Malasia, Mauricio, Mozambique, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Sierra Leona, Singapur, Swazilandia, Turquía, Viet Nam, Zambia

- 65. Por 100 votos contra 23, y 33 abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta oralmente.
- 66. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.20/Rev.1.
- 67. La Sra. Amadeo (Estados Unidos de América) dice que la labor actual de instituciones como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y las disposiciones de leyes como la Ley Cada Estudiante Triunfa demuestran el compromiso de los Estados Unidos de proteger el bienestar de los niños. Aunque su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, desea expresar sus opiniones sobre varias de las disposiciones que contiene. La delegación de los Estados Unidos entiende que las disposiciones de ese proyecto de resolución y otros aprobados por la Comisión no implican que un Estado deba comenzar a ser parte en instrumentos en los que no es parte, o cumplir obligaciones dimanantes de esos instrumentos. En el proyecto de resolución y otros aprobados por la Comisión, toda reafirmación de documentos anteriores se aplica solo a los Estados que los han afirmado inicialmente. La delegación de los Estados Unidos subraya también que el proyecto de resolución y otros aprobados por la Comisión no modifican ni reflejan necesariamente las obligaciones de los Estados Unidos u otros Estados en virtud del derecho internacional consuetudinario o convencional.
- 68. Con respecto al párrafo 3, la delegación de los Estados Unidos observa que las reservas son una parte aceptada de la práctica convencional y son permisibles, salvo cuando están prohibidas por un tratado o son incompatibles con el objeto y el fin del tratado. En cuanto al párrafo 75, el derecho a la notificación consular en virtud de la Convención de Viena sobre

Relaciones Consulares corresponde al Estado de la nacionalidad de la persona detenida, y no a esa persona. Por último, con respecto al párrafo 71, en particular, la delegación subraya que las violaciones de los derechos humanos surgen de la conducta de los funcionarios y agentes estatales, y no de agentes particulares.

69. En el proyecto de resolución se destaca acertadamente la importancia de proteger a los niños vulnerables. La delegación de los Estados Unidos entiende que las referencias del proyecto de resolución a las personas de familias, comunidades o situaciones vulnerables o marginadas incluyen a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a las personas con discapacidad. Con respecto a la sección sobre los niños migrantes, los Estados Unidos destacan que cumplirán sus obligaciones internacionales de promover y proteger los derechos humanos de los migrantes brindando protección sustancial con arreglo a la Constitución y otras leyes nacionales a las personas que se encuentren dentro de su territorio, independientemente de su condición migratoria. Reiteran también el principio bien establecido del derecho internacional según el cual todos los Estados tienen el derecho soberano de controlar la entrada a su territorio, así como de regular la entrada y la expulsión de ciudadanos extranjeros. El Gobierno de los Estados Unidos se sirve de una amplia gama de recursos disponibles para tramitar los casos de niños migrantes de manera segura, incluidos los niños que no están acompañados, conforme a la legislación aplicable. En los casos en que los niños migrantes se encuentran al cuidado y bajo la custodia del Gobierno, los Estados Unidos están comprometidos a velar por que se los trate con dignidad y respeto y se atiendan especialmente sus vulnerabilidades particulares, como se refleja en varias leyes, reglamentos y políticas pertinentes.

70. Los Estados Unidos se esfuerzan por promover el principio del interés superior del niño, pero reiteran que no están obligados en virtud del derecho internacional o nacional a aplicar ese principio en todo momento o en todas las acciones relacionadas con los niños, incluida la aplicación de las normas de inmigración o en procesos penales o de inmigración. Además, en cuanto al párrafo 68, el cual se basa en el párrafo 33 de la resolución 71/1 de la Asamblea General, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, la delegación de los Estados Unidos reitera sus inquietudes y la explicación de su postura respecto de la Declaración, que figuran en el documento A/71/415. La delegación está preocupada por la falta de transparencia del proceso de negociación del proyecto de resolución y por la falta de voluntad general de los patrocinadores principales de incorporar las sugerencias constructivas de los Estados. Lamentablemente, el texto final no refleja muchos de los cambios editoriales propuestos por la delegación de los Estados Unidos, los cuales contaban con el apoyo de otros países.

71. El Sr. Aliu (Ghana), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, reitera el compromiso del Grupo de proporcionar entornos de vida seguros, acceso a una educación básica de alta calidad y oportunidades para que los niños puedan desarrollar sus capacidades. Las acciones del Grupo, incluida la eliminación de la discriminación y la lucha contra la pobreza, están armonizadas con el Plan de Acción aprobado vigésimo séptimo en el extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la posición común africana sobre los derechos del niño. Habida cuenta de la posición única y privilegiada de los niños en las sociedades africanas, el proyecto de resolución A/C.3/71/L.20/Rev.1 es uno de los más importantes que examina la Comisión. Si bien el Grupo ha participado de manera constructiva con los facilitadores, muchas de sus propuestas se han ignorado deliberadamente. El Grupo también está preocupado por la manera en que los patrocinadores principales seleccionaron al equipo de negociación. Dado que el proyecto de resolución será aplicado en todo el mundo, el proceso debería ser más transparente e inclusivo, y debería tomar en cuenta las opiniones e ideas de todos los Estados Miembros y grupos regionales. Podría haberse dado mayor consideración en el contexto del proyecto de resolución a cuestiones fundamentales que no se han destacado anteriormente, a saber, la cuestión de los niños en situaciones humanitarias, los niños de las zonas rurales y la seguridad alimentaria y la nutrición de los niños. A ese respecto, el Grupo reitera sus propuestas para la formación de equipos durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

72. En el decimoctavo párrafo del preámbulo, que trata de las tasas de mortalidad de los niños menores de 5 años, es extraño ver una referencia a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. El Grupo expresa también sus reservas a esas referencias en el párrafo 33. El Grupo está muy preocupado por lo que se solicita en el párrafo 88, a saber, el nombramiento de un experto independiente que llevará a cabo un estudio sobre los niños privados de libertad, y desea que esto no siente un precedente. Corresponde al Secretario General, y no un a experto independiente, presentar a la Asamblea General un informe sobre un estudio de este tipo. Por lo tanto, el Grupo no puede sumarse al consenso sobre los párrafos en cuestión.

11/14 11/14 11/14

- 73. El Sr. Mohamed (Sudán) dice que su país sigue comprometido a promover y proteger los derechos de los niños. Sin embargo, la delegación del Sudán destaca sus reservas respecto de la referencia que se hace en la resolución a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, que tratan más bien de los derechos de las mujeres que de los de los niños. La delegación subraya también sus reservas en relación con el decimoséptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 32, en los que se hacen referencias a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva. No está claro el motivo por el que los redactores han considerado apropiado referirse a esos servicios en una resolución sobre los derechos de los niños. El orador reitera también el rechazo categórico de la delegación a la referencia a la Corte Penal Internacional contenida en el párrafo 37. Desvinculándose de ese párrafo, la delegación destaca que, como Estado soberano de las Naciones Unidas, el Sudán tiene derecho a establecer su ordenamiento jurídico.
- 74. La Sra. Mozolina (Federación de Rusia) dice que, aunque su delegación ha apoyado el proyecto de resolución, no está de acuerdo con los métodos de trabajo de los autores, que han monopolizado el derecho a exponer la posición de la comunidad internacional sobre los derechos del niño y se han mostrado reacios a escuchar puntos de vista diferentes de los propios. La delegación de la Federación de Rusia desea sumarse al Sudán en su desvinculación de la referencia a la Corte Penal Internacional contenida en el párrafo 36 del proyecto de resolución, ya que la labor de la Corte ha demostrado ser ineficaz e insatisfactoria.
- 75. El Sr. AlKadi (Arabia Saudita), hablando en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo, dice que los Estados miembros del Consejo siguen firmemente comprometidos a promover y proteger los derechos de los niños. No obstante, desean subrayar la importancia de tener presentes las particularidades nacionales, regionales y religiosas de los Estados en todas las iniciativas encaminadas a promover y proteger los derechos del niño, y hacen hincapié en que se esforzarán por aplicar la resolución de conformidad con sus marcos jurídicos nacionales y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.
- 76. La Sra. Kirianoff Crimmins (Suiza) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución y, tras señalar la nueva redacción del párrafo 43, dice que esa redacción no limita la responsabilidad de los Estados partes de cumplir sus obligaciones dimanantes de la

- Convención sobre los Derechos del Niño y garantizar los derechos enunciados en la Convención a los niños que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de esos Estados. La delegación de Suiza entiende también que la redacción del párrafo 43 es coherente con el párrafo 10 de la Observación General núm. 31 del Comité de Derechos Humanos, en el que se afirma que el disfrute de los derechos garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos debe extenderse a todas las personas que puedan encontrarse en el territorio o estar sometidas a la jurisdicción del Estado parte.
- 77. El Sr. Al-Kumaim (Yemen) dice que la promoción y la protección de los derechos de los niños son de suma importancia para su país, el cual considera que es fundamental hacer todo lo posible para crear un mundo apropiado para los niños, encarando, en particular, la situación de los niños migrantes y los niños afectados por los conflictos armados y los desastres humanitarios. No obstante, resulta muy lamentable que tanto el decimoséptimo párrafo del preámbulo como el párrafo 33 de lo que, a juicio de la delegación, es una resolución sumamente importante, incluya referencias a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva dirigidos a los niños. De hecho, la delegación del Yemen manifestó su preocupación acerca de la inclusión de esas referencias, que son contrarias a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, durante las negociaciones sobre el proyecto de resolución. Sin embargo, los redactores han insistido en mantenerlas en el texto. Esto es inaceptable para el Yemen y, por lo tanto, la delegación yemení se ve obligada a desvincularse de las referencias a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva que figuran en los párrafos mencionados de la resolución.
- 78. El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi (República Islámica del Irán), al hacer uso de la palabra para explicar su posición después de la aprobación del proyecto de resolución A/C.3/71/L.13/Rev.1, dice que su país está decidido a cumplir todas las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Adicionales. Al mismo tiempo, la delegación de la República Islámica del Irán entiende que el contenido del proyecto de resolución no impone obligaciones nuevas o adicionales a su país o cambios en sus compromisos basados en el derecho consuetudinario o convencional respecto de los derechos del niño.
- 79. **La Sra. Ali** (Singapur) dice que su país está decidido a cumplir las obligaciones que le incumben como Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, expresa su reserva al

párrafo 29, ya que ese párrafo reafirma párrafos de la resolución 68/147, respecto de la cual la delegación de Singapur ya ha expresado su reserva. No obstante, apoya el texto en su conjunto y el consenso sobre él.

- 80. La Sra. Moutchou (Marruecos) dice que su delegación ha hecho elecciones estratégicas e irreversibles y ha cumplido sus compromisos a nivel nacional e internacional con respecto a la protección de los derechos de los niños, que son los miembros más vulnerables de la sociedad marroquí. La delegación de Marruecos ha votado a favor de la enmienda oral propuesta por la delegación del Sudán porque la redacción del párrafo 36 no se ha decidido por consenso. A pesar de esa reserva, la delegación se ha sumado al consenso sobre el texto del proyecto de resolución en su conjunto, en consonancia con su postura de larga data sobre el tema.
- 81. La Presidenta dice que entiende que el Comité desea tomar toma del informe del Comité de los Derechos del Niño (A/71/41), el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/71/413) y el informe del Secretario General sobre la colaboración en materia de protección de los niños dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/71/277).
- 82. Así queda acordado.

Tema 65 del programa: Derechos de los pueblos indígenas (continuación)

a) Derechos de los pueblos indígenas (continuación) (A/C.3/71/L.17/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/71/L.17/Rev.1: Derechos de los pueblos indígenas

83. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que aún quedan por determinarse todos los aspectos de la reunión de alto nivel que se solicita en los párrafos 5 y 6 del proyecto de resolución, como su fecha, formato, organización y alcance. En consecuencia, al momento de celebración de la sesión no es posible estimar las consecuencias financieras de las reuniones y la documentación relativas a esa reunión de alto nivel. Una vez que se haya adoptado una decisión sobre las modalidades, el Secretario General presentará los costos pertinentes de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. La fecha de la reunión se determinará en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Por consiguiente, el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas por el momento.

- 84. La Sra. Sabja (Estado Plurinacional de Bolivia), hablando también en nombre del Ecuador, dice, en su presentación del proyecto de resolución, que el texto es equilibrado y refleja las preocupaciones de las delegaciones. Los Estados Miembros y los propios pueblos indígenas deben desplegar esfuerzos para asegurar la aplicación plena de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 85. El Sr. Khane (Secretario de la Comisión) dice que Alemania, Armenia, Austria, Belice, el Brasil, el Congo, Costa Rica, Cuba, el Chad, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, los Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Malasia, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, la República Dominicana, Suecia, Ucrania y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores.
- 86. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/71/L.17/Rev.1.
- 87. El Sr. Tituaña Matango (Ecuador) dice que su país sigue comprometido a promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y acoge con beneplácito la decisión de celebrar la reunión de alto nivel para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas durante el 16º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Habida cuenta de que la protección de las lenguas indígenas como medio de preservar los conocimientos ancestrales es un objetivo intersectorial de las políticas públicas ecuatorianas, su país acoge con beneplácito también que 2019 haya sido proclamado Año Internacional de las Lenguas Indígenas. El orador concluye su declaración compartiendo un mensaje en lengua quechua.
- 88. El Sr. Melki (Francia), hablando también en nombre de las delegaciones de Bulgaria y Rumania, dice que, con demasiada frecuencia, las personas que pertenecen a poblaciones indígenas son víctimas de discriminación y sufren violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Esas personas deben gozar de los mismos derechos humanos que cualquier otra persona, ya que esos derechos son aplicables a nivel universal. El concepto de "derechos colectivos" está definido por una comunidad que comparte orígenes, una cultura, una lengua o creencias comunes, mientras que la noción tradicional de los derechos humanos en su sentido político y jurídico reconoce únicamente los derechos de la persona y se opone forma de discriminación, independientemente de sus motivos. Por lo tanto, en el proyecto de resolución, en vez de utilizar el término

13/14

"derechos colectivos" habría sido preferible la expresión "los derechos de las personas que pertenecen a poblaciones indígenas", la cual también sería fiel a los principios universales de los derechos humanos.

- 89. La Sra. Butler (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que, desde hace tiempo, su país brinda apoyo para el desarrollo de los pueblos indígenas del mundo, y seguirá haciéndolo. La delegación del Reino Unido reconoce que los derechos humanos son universales, y entiende que las personas indígenas tienen derecho a la plena protección de esos derechos y libertades fundamentales con arreglo al derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás personas. Por ello, no apoya la opinión de que algunos grupos de la sociedad se beneficiarán de algunos derechos humanos que no están a disposición de otros. La postura establecida y de larga data del Reino Unidos es que, con la excepción del derecho a la libre determinación, el concepto de derechos humanos colectivos es inaceptable. Es importante velar por que los derechos del grupo no sustituyan a los derechos de la persona y, de ese modo, den lugar a que la persona se encuentre en una posición de vulnerabilidad. No obstante, la delegación del Reino Unido reconoce también que los Gobiernos de muchos Estados han consagrado los derechos colectivos de las poblaciones indígenas en sus constituciones, leyes nacionales y acuerdos, y acoge con beneplácito la posición política y económica resultante de esas poblaciones, la cual se ve reforzada por esas medidas. La delegación del Reino Unido entiende que las referencias a los derechos de los pueblos indígenas convenidas a nivel internacional, entre ellas las que figuran en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, hacen referencia a esos derechos en el plano nacional y en el contexto de la posición mencionada de la delegación.
- 90. La Sra. Maduhu (República Unida de Tanzanía) dice que, aunque su delegación se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución, reitera su reserva a la afirmación de que existen comunidades indígenas en su país. También reafirma que todos los tanzanos afrodescendientes son autóctonos de Tanzanía; no hay pueblos indígenas en el sentido definido por las Naciones Unidas o la Unión Africana.
- 91. La Sra. Mozolina (Federación de Rusia) dice que su delegación ha apoyado la aprobación del proyecto de resolución. La oradora reafirma la intención de la Federación de Rusia de seguir desempeñando un papel activo en el proceso de consultas sobre la ampliación de la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas

sobre los temas que les conciernen. Las consultas sobre los proyectos de resolución que se derivan de esas reuniones deberían cumplir lo dispuesto en el reglamento de la Asamblea General y ser de carácter intergubernamental.

- 92. La Sra. Mballa Eyenga (Camerún) dice que, en su país, la cuestión de las lenguas que corren peligro de desaparecer, señalada en el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, abarca a las lenguas maternas además de las lenguas indígenas, por lo que es importante promoverlas, preservarlas y revitalizarlas. El Gobierno del Camerún se dedica a ello, y el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, que comenzará el 1 de enero de 2019, será una oportunidad adecuada para trabajar en pro de la revitalización de esas lenguas. La delegación del Camerún también desea reiterar que el plan descrito en el párrafo 8 debería estar plenamente armonizado con las leyes y realidades nacionales, y con las necesidades y prioridades de desarrollo del Camerún. La delegación agradece a los facilitadores del proyecto de resolución por sus esfuerzos por lograr el consenso.
- 93. **La Presidenta** entiende que la Comisión desea tomar nota de la nota del Secretario General sobre la situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas (A/71/228).
- 94. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 1.05 horas.